

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 24 de Agosto de 1989

Núm. 193

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del acta suscrita el día 23 de mayo de 1989 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Industria de la Panadería de la provincia de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios y por la Central Sindical Unión General de Trabajadores, en la que se acuerda remitir a este Organismo el texto articulado del referido Convenio, con vigencia para 1989 y 1990 a efectos de su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si procediera, y

Resultando que en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social obra certificación de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la misma de la que se desprende que la Central Sindical U.G.T. tiene una representatividad en el Sector de referencia de un 50 %.

Resultando que existen intereses desconocidos en el presente procedimiento, ignorándose su domicilio.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Considerando que este Organismo es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud formulada, de conformidad con las atribuciones conferidas por la disposición adicional 2.ª del Real Dto. 530/85, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento, asumiendo esta Dirección Provincial las funciones que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación tenía encomendadas y entre ellas la del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores, o entre sindicatos y asociación y organizaciones

empresariales establecida en el artículo I, apartado I, letra c) y apartado 2 del Real Dto. 2.756/79, de 23 de noviembre, en relación con el art. I, apartado c) del Real Decreto 5/79, de 26 de enero.

Considerando que el art. 89 del Estatuto de los Trabajadores establece que para que un acuerdo de la Comisión Negociadora tenga la eficacia "erga omnes" señalada en el art. 82.3 del citado texto legal requerirá en cualquier caso el voto favorable del 60 % de cada una de las representaciones, es decir, de la económica y de la social, por lo que en su consecuencia, y teniendo en cuenta que por parte de la representación social, el Convenio que analizamos únicamente cuenta con el voto favorable del 50 % de la misma, nos encontramos, no ante un Convenio Colectivo estatutario, propiamente dicho, sino ante lo que la doctrina denomina un pacto extraestatutario o Convenio Colectivo de eficacia limitada, cuyo contenido únicamente es de aplicación y tiene fuerza de obligar entre las partes que lo han suscrito.

Considerando que el art. 80, apartado 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, establece que las notificaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los textos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado el Convenio Colectivo de eficacia limitada para el Sector de Industria de la Panadería de la provincia de León, con vigencia para los años 1989 y 1990 suscrito de una parte por la Federación Leonesa de Empresarios y de otra por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.), que se encuentra depositado en este Organismo.

León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social acctal., Juan José López de los Mozos Martín.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
AMBITO PROVINCIAL,
SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA,
PROVINCIA DE LEON - 1989/1990

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito territorial y funcional.—El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de panadería de León y su provincia, sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, O. M. 12-7-46. El mencionado Convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a la fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

Artículo 2.º—Vigencia.—El citado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989. Su duración será de dos años, es decir, hasta el 31-12-1990.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del mencionado Convenio se abonarán en los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 3.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 4.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de O. M. 12-7-46, los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º—Jornada laboral.—La jornada laboral será de 1.808 horas efectivas de trabajo que corresponden al promedio de la jornada semanal de 40 horas y se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, salvo pacto en contrario, en jornada continua o discontinua, indistintamente. Los trabajadores dispondrán de 15 minutos para comer el bocadillo, cuyo periodo de tiempo no se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 6.º—Vacaciones.—Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de cada año, según acuerdo entre empresa y trabajador. Su retribución según Reglamentación de Industria de la Panadería, aplicando la tabla salarial del presente Convenio.

Artículo 7.º—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—Prendas de trabajo.—Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a cada productor dos equipos de trabajo al año, consistentes en: camiseta, pantalón, gorro y zapatillas para el personal de fabricación; buzos y zapatos para los repartidores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo para 1989. Para 1990 el incremento será de un 5,5 %.

Artículo 10.º—Pagas extraordinarias.—Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a 30 días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes: 16 de mayo (festividad de San Honorato), 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad). Para el cálculo de las tres gratificaciones indicadas se tendrán en cuenta los conceptos que indica el art. 31 de la Reglamentación en la Industria de la Panadería. Estas gratificaciones se percibirán en función del salario base efectivo en dichas fechas, según la tabla salarial del Convenio con la antigüedad correspondiente.

Artículo 11.º—Complemento de comercialización.—Se establece un complemento de comercialización, consistirá en 56 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todos los trabajadores del Sector Industria de la Panadería. Dicho complemento se reflejará en nómina a partir del momento en que se efectúe la comercialización, a juicio de la Comisión Mixta Interpretativa que será el órgano competente para determinar si se produce beneficio económico o no, en vista de la forma de llevarse a cabo la comercialización.

Artículo 12.º—Retribución en especie.—Todo trabajador tendrá derecho a un kilo de pan diario en cualquiera de los formatos fabricados, aunque se encontrara en situación de I.L.T.

Artículo 13.º—Quebranto de moneda.—Se establece un quebranto de moneda consistente en 2.381 pesetas mensuales para la categoría profesional de cajero.

Artículo 14.º—Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 101 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 15.º—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-XII-1989 un incremento superior al 5,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1-1-1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990.

Para 1990 la revisión se hará a partir del 4,5 %, conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.º—Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros de Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 17.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería.

Se considerará "falta grave" la reiterada falta de limpieza del trabajador, tanto en lo personal como en las máquinas o útiles que por el mismo sean empleados para la realización de su cometido dentro de la empresa, así como la parcela en que dentro de la misma desarrolla su trabajo.

El trabajador, dentro de su jornada laboral, deberá dejar perfectamente limpia su parcela de trabajo y las máquinas y útiles que haya empleado en la realización del mismo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación

del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D. Fausto Pérez Pozo y dos representantes por la Central Sindical UGT; por los empresarios: D. Miguel Ibán Oblanca y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios.

Leído el presente Convenio, encontrándolo conforme las partes y en prueba de conformidad, lo firman en León a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA PARA 1989

Categorías profesionales	Salario base	
	Mes	Día
Jefe de Fabricación	59.821	
Jefe de Oficina	56.249	
Jefe de Contabilidad	56.249	
Jefe de Taller	56.249	
Oficial Administrativo	53.213	
Auxiliar Administrativo	51.190	
Maestro Encargado y Oficial de Pala ...		1.745
Oficial Masa, Mesa, Amasador y Mec. de 1.ª		1.726
Chófer Repartidor		1.726
Mayordomo, Oficial 2.ª y Mec. 2.ª		1.714
Ayte. de Encargado Amasador, Oficial, Espec., etc.		1.703
Peón, Vendedor en Establecimiento y Limpiador/a		1.690
Limpiador/ra (por hora)		375
Trabajadores de 17 años		1.081
Trabajadores de 16 años		714

(Siguen firmas ilegibles).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.642/89 a la Empresa Club de Tiro Olímpico, S. A., con domicilio en Alto del Portillo, Valdelafuente, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* de 15-4-88), proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo

y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Club de Tiro Olímpico, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de julio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 6670

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.643/89 a la Empresa Viver, S. A., con domicilio en Av. Fer-

nández Ladreda, 58, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Viver, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de julio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 6670

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. e H. 1.685/89 a la Empresa Laurentino Alvarez Fernández, con domicilio en Alfonso V, 4, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 36 R. Deto. 3255/83 de 21-12 (B.O.E. 16 y 17-3-71), proponiéndose una sanción de quince mil pesetas (15.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Laurentino Alvarez Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6670

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.742/89 a la Empresa Manuela Díez González, con domicilio en Ordoño II, 41, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manuela Díez González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6670

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1.270/79 a la Empresa José Bajo Alvarez, con domicilio en Cipriano de la Huerga, 17, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Bajo Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de agosto de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 7014

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.277/89 a la Empresa Macario Tirado Martínez, con domicilio en Doña Urraca, 10, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20-7-74), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Macario Tirado Martínez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de agosto de 1989. Fernando José Galindo Meño. 7014

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes inmuebles y derechos afectados, al quedar anegados constantemente por filtraciones de las obras de ejecución del proyecto modificado de precios de construcción de la primera fase del Canal de la Margen Izquierda del río Porma (León), en el término municipal de Vegas del Condado, pueblo de Secos de Porma.

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del año 1980, declaró de urgencia los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del Pueblo de Secos de Porma (León), el día 12 de septiembre de 1989 a las 10,30 horas, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 17 de julio de 1989. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. 6566

CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO FORMA.—1.ª FASE (02.261-115)

T. M. — VEGAS DEL CONDADO

Pueblo.—SECOS DE PORMA (León) (24-77609)

Relación de fincas afectadas, no concertadas, en la margen derecha del azud de Secos de Porma. (2. Adic.)

N.º	Propietario	Domicilio	Polígono	Parcela	Superficie áreas	Calificación y clasificación
1	Adonis Robles Llamazares Hnos.	Secos de Porma	115	45	6-60	C.R. 2.ª
2	Rufina Pérez García	Secos de Porma	115	46	6-60	C.R. 2.ª
3	Arsenio López	Villimer	115	47	6-60	C.R. 2.ª
4	Rosalina Castro González	Plaza Félix Huarte, 4, 4.º D 31007 Pamplona (Navarra)	115	48	13-21	C.R. 2.ª
5	Francisco Gutiérrez García	Secos de Porma	115	49	6-60	C.R. 2.ª
6	Ricardo López Llamazares	Secos de Porma	115	50	6-60	C.R. 2.ª
7	Engracia García Díez	Secos de Porma	115	51	6-60	C.R. 2.ª
8	Evelio Llamazares Castro	Cl. San Blas, 5 - C, piso 8.º A 49004 Zamora	115	52	6-60	C.R. 2.ª
9	Encarnación López Llamazares	Castrillo de Porma	115	53	6-60	C.R. 2.ª
10	Engracia García Díez	Secos de Porma	115	54	9-60	C.R. 2.ª
11	María Blanca Puente González	Cerezales del Condado	115	55	6-60	C.R. 2.ª
12	Facundo González López	Secos de Porma	115	56	6-60	C.R. 2.ª
13	Eresvita Llamazares García	Secos de Porma	115	57	9-60	C.R. 2.ª

ZONA CONCENTRADA - MARGEN IZQUIERDA

14	Natividad Martínez García	Ctra. Caboalles, Km. 5 Azadinos (León)	6	1	8-10	L. R.
15	Honorino Llamazares García	Navafria de la Sobarriba (León)	6	2	3-50	L. R.
16	Diómedes Castro Rodríguez	Cl. Brianda de Oliveza, 9 - 5.º Dcha. 24005 León	6	3	3-90	L. R.
17	Desconocidos		6	4	35-70	L. R.
18	Petra Llamazares González	Santa Olaja de Porma (León)	6	5	4-40	L. R.
19	Hermínio Otero Martínez	Secos de Porma (León)	6	6	28-00	L. R.
20	Juan Torres Aller		6	7	59-20	L. R.
21	(Hija): Piedad Torres Nicolás)	Cl. Leopoldo Panero, 54, León	6	8	30-60	L. R.
22	Angeles-Elena Campos López	Castrillo de Porma (León)	6	9	31-30	L. R.
23	María Yamina Llamazares López	Secos de Porma (León)	6	10	24-10	L. R.
24	Mónica Llamazares López	Cl. Cantareros, 5 - 1.º A, León	6	11	31-40	L. R.
25	Eresvita Llamazares García	Secos de Porma (León)	6	12	25-90	L. R.
26	Fidencio Castro Llamazares	Cl. Catalina, bloque 19, portal D, 3.º I Pumarín (Gijón)	6	13	24-70	L. R.
27	Dulcinia Castro González	Laureano Canseco, 4, 2.º Dcha., León	6	14	8-60	L. R.
28	Francisco Gutiérrez García	Secos de Porma (León)	116	65	5-01	A. R.
29	Araceli Mirantes Glez. y 4 Hnos.	Cl. Burgo Nuevo, 5, 6.º, centro 24001 León	116	64	5-10	A. R.
30	María Paz Castro Llamazares	Secos de Porma (León)	116	63	5-10	A. R.
	Araceli Mirantes Glez. y 4 Hnos.	Cl. Burgo Nuevo, 5, 6.º, centro 24001 León				

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION

EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 15.471 CL. R.I. 8.144.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléc-

trica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, número 14-1.º dcha.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El Burgo Ranero (Estación).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución en la zona.

d) Características principales: Acometida aérea de 50 metros de longitud, con conductor de aluminio acero de 54,6 mm2. de sección tipo LA-56, desde la torre existente a 20 kV. hasta otra metálica tipo Acacia A-310-

2T-A31 CL, sobre la que irá debidamente armado, un centro de transformación intemperie, de 160 kVA. de capacidad, a 20 kV/380-220 V., llevando las protecciones correspondientes reglamentarias en B.T. como en A.T.

e) Presupuesto: 1.631.613 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de agosto de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7085 Núm. 44303—3.88 ptas.

★ ★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 15.469 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de acometida de M.T. y centro de transformación de 250 kVA., denominado "Polideportivo" en Bembibre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, núm. 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bembibre, Zona "Polideportivo".

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución en un sector del casco urbano.

d) Características principales: De la línea denominada "Bembibre Norte" en uno de sus apoyos se colocará una cruceta metálica galvanizada para colocar los seccionadores unipolares y más abajo irá otra cruceta para colocar las autoválvulas y las botellas terminales del conductor aislado tipo RVH-15/25 kV, que con un recorrido de 10 metros termina en el centro de transformación tipo caseta Ormazábal o similar, con una capacidad de 250 kVA. y una tensión de 15 kV/380 V., que llevará además de las celdas de salida y entrada la de protección del transformador.

e) Presupuesto: 4.135.589 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de agosto de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7086 Núm. 4434—3.876 ptas.

★ ★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 15.470 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instala-

ción de línea de media tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bembibre (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro en la zona.

d) Características principales: En la línea eléctrica existente se colocará un apoyo metálico galvanizado, tipo C-2000-14 sobre el que irán tres seccionadores unipolares y las botellas terminales del conductor y las autoválvulas para la protección de la línea que llegará a una arqueta, desde mediante una conducción subterránea, donde irá el centro de transformación con cable RHV-15/25 kV. de 1×95 mm². de sección de aluminio y un recorrido total de 119 metros hasta una caseta prefabricada tipo Ormazábal, donde en una de las celdas irán la botella terminal tripolar y un seccionador con enclavamiento, en otra celda irá el C.T. de 250 kVA. de capacidad con tensión de 15 kV/380/220 V., desde donde salen los cables en B.T. hasta el armario de distribución.

e) Presupuesto: 5.420.723 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, núm. 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de agosto de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario General, Juan José García Marcos.

7087 Núm. 4435—3.808 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Redactado el proyecto de Ordenanza Municipal sobre limpieza de las vías públicas y recogida de residuos sólidos urbanos y obtenidos los informes preceptivos, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 30 de junio último, por unanimidad, acordó su aprobación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público juntamente con el acuerdo de aprobación, por plazo de treinta días, para que pueda ser objeto de reclamación.

León, 26 de julio de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

6835 Núm. 4436—1.292 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 4 de agosto de 1989, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes al ejercicio de 1989, referidos a los tributos que a continuación se indican:

Padrón fiscal de derechos y tasas sobre inmuebles:

- Canalones y desagües.
- Lucernarios vía pública.
- Garaje.
- Marquesinas y voladizos.
- Uso de alcantarillado.

Padrón fiscal de derechos y tasas sobre industrias:

- Escaparates.
- Letreros, anuncios y rótulos.
- Toldos.
- Carga y descarga.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente tales liquidaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo y contra la resolución mencionada, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en su caso, contenido administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y, si no lo fuera, en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Ponferrada, 4 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7091 Núm. 4437—1.564 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria de 28 de julio de 1989, adoptó acuerdo de solicitar aval bancario de la Caja de Ahorros de León y autorizar al Alcalde para su firma, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: 4.800.000 pesetas.

Corretaje: Tres por mil trimestral sobre el nominal del aval, por una sola vez.

Comisión: Cinco por mil trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados, más 1.000 pesetas en concepto de apertura del aval, por una sola vez.

Finalidad: Garantizar la aporta-

ción municipal al Plan Territorial de 1989, para las obras de "Sondeo artesiano en Laguna Dalga".

Garantías: Participación municipal en el F. N. de Cooperación, contribuciones y recargos sobre rústica, urbana e industrial, impuesto vehículos de motor y exacciones varias.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y de lo establecido en el artículo 51 del R. Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

En Laguna Dalga, a 29 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6891 Núm. 4438—697 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes, durante quince días hábiles, en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, como determina el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Borrenes, 8 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1989 las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se exponen al público por espacio de treinta días, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

Impuestos

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Contribuciones especiales

- Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Tasas

- Por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Por licencia de apertura de establecimientos.
- De cementerio municipal.
- De alcantarillado.

—De inspección de abastos, pesas y medidas.

Precios públicos

—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Por el suministro de agua, gas y electricidad.

—Por tránsito de ganado.

—Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Borrenes, 8 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7111 Núm. 4439—1.207 ptas.

Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Tasa por recogida de basuras.

—Tasa de Cementerio Municipal.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del área pública.

—Precio público por suministro municipal de agua.

—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

—Contribuciones especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, pudiendo durante dicho plazo los interesados examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Castrotierra de Valmadrigal, 9 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7135 Núm. 4440—612 ptas.

Ayuntamiento de Villadanos del Páramo

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1989 las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican se exponen al público por término de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

—Tasa por servicios de alcantarillado.

—Precio público por suministro municipal de agua en Villadanos.

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

—Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

A tal fin cualquier interesado puede examinarlas y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados, los textos de las Ordenanzas y acuerdos de imposición.

Villadanos, 7 de agosto de 1989. El Alcalde (ilegible).

7113 Núm. 4441—714 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1989, la imposición y ordenación de los tributos locales siguientes:

A) Impuestos

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

B) Tasas

—Por licencias urbanísticas.

—Por licencias de apertura de establecimientos.

—Por expedición de documentos.

C) Precios públicos

—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

—Rieles, postes, cables y palomillas

—Tránsito de ganado.

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones.

—Por desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

D) Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinarlas y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Carucedo, 5 de agosto de 1989.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

7109 Núm. 4442—731 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1989, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 1989, por importe de 285.817.197 pesetas, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente (art. 150 Ley 39/1988).

La Robla, 9 de agosto de 1989.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

7115 Núm. 4443—340 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de 1989, ha sido aprobada la imposición de los siguientes tributos:

Impuestos

1.—Sobre bienes inmuebles.

2.—Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Precios públicos

1.—Sobre rieles, cables, palomillas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública

I.—Ordenanza General reguladora de contribuciones especiales.

Y aprobadas las Ordenanzas fiscales, reguladoras de cada uno de los tributos, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento en días

y horas de oficina, por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser examinadas por los interesados e interponer las reclamaciones pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente las citadas Ordenanzas, sus textos íntegros y los acuerdos de imposición.

Sena de Luna, 7 de agosto de 1989. El Alcalde, Celestino García Suárez.

7110 Núm. 4444—595 ptas.

Mancomunidad de Municipios San Emiliano-Sena de Luna

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1989, ha aprobado provisionalmente, con el quórum establecido en el artículo 47-3 de la Ley 7/85, el establecimiento de los tributos que a continuación se relacionan, y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del mismo:

Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de busuras.

El expediente de su razón y la correspondiente Ordenanza fiscal se encuentran de manifiesto al público en el Ayuntamiento de San Emiliano, en días de oficina de 10 a 13 horas, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que sea publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el citado expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

San Emiliano, a 7 de agosto de 1989.—El Presidente, Celestino García Suárez.

7120 Núm. 4445—595 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1989, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas fiscales referentes a:

1.º—La imposición de tasas por:

—Licencia de apertura de establecimientos.

—Recogida de basuras.

2.º—La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

3.º—El establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo se acordó la aprobación de las correspondientes ordenanzas y el establecimiento de los precios públicos por:

—Suministro municipal de agua.

—La prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

—Utilización de la vía pública como consecuencia de la entrada de vehículos o carruajes en edificios o solares.

—Estancia en la Residencia de la Tercera Edad.

—Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Vegas del Condado, 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Moisés García Jalón.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1989, aprobó inicialmente el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1989, que queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Vegas del Condado, 7 de agosto de 1989. — El Alcalde, Moisés García Jalón.

7059 Núm. 4446—1.173 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de agosto de 1989 se ha aprobado inicialmente la imposición y ordenación de los tributos locales que seguidamente se indican para el ejercicio de 1990 y sucesivos, así como el establecimiento y regulación de los precios públicos que también se citan, encontrándose los expedientes respectivos

expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Tributos aprobados

—Ordenanza fiscal número 1/1989, del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza fiscal número 2/1989, de la tasa sobre recogida de basuras.

—Ordenanza fiscal número 5/1989, reguladora de las contribuciones especiales.

Precios públicos aprobados

—Ordenanza número 3/1989, reguladora del precio público por suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla.

—Ordenanza número 4/1989 reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Si al término del periodo de exposición pública de los tributos locales aprobados no se hubieran presentado reclamaciones en contra de los mismos, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

La aprobación definitiva de los precios públicos se hará en todo caso por el Pleno Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Santa María de la Isla, a 8 de agosto de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

7057

Núm. 4447—884 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1989, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se aprobó el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Impuestos

- 1.—Sobre bienes inmuebles.
- 2.—Sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.—Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas

- 4.—Licencia de apertura de establecimientos.
- 5.—Servicios de alcantarillado.
- 6.—Recogida de basuras.
- 7.—Cementerios municipales.
- 8.—Por expedición de documentos, que expida la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Precios públicos

9.—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, etc.

10.—Ocupación de terrenos de uso público, con barracas, casetas de venta, espectáculos, industrias callejeras y ambulantes, etc.

11.—Tránsito de ganados.

12.—Desagüe de canalones.

13.—Rodaje y arrastre de vehículos.

14.—Terrazas, miradores, marquesinas.

15.—Suministro de agua.

16.—Prestación del servicio de fotocopias.

Otras ordenanzas

17.—Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes.

18.—Ordenanza general y acuerdo de imposición de contribuciones especiales.

Y aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de las ordenanzas y el acuerdo de imposición.

Castropodame, 7 de agosto de 1989. El Alcalde (ilegible).

7058

Núm. 4448—1.071 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para el ejercicio de 1989, el mismo se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Villamol, 2 de agosto de 1989.—El Alcalde.

**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por espacio de un mes:

Ordenanza fiscal que regula al precio público por metros de canalones o metros cercados.

Ordenanza fiscal que regula el precio público por metros sin cercar a la vía pública.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entradas de vehículos.

Ordenanza fiscal que regula el pre-

cio público por rieles, postes, cables y palomillas y otros elementos análogos.

Ordenanza fiscal reguladora de licencias urbanísticas.

Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Villamol, 2 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7068

Núm. 4449—578 ptas

Ayuntamiento de Villamañán

No habiéndose formulado reclamaciones en contra del presupuesto ordinario municipal del ejercicio 1989 de este Ayuntamiento, por importe de 48.140.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, y cuyo resumen por capítulos fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 167, del día 22-07-89, por resolución de esta Alcaldía de fecha 11-08-89 se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Todo ello conforme al art. 446 y 447 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

Villamañán, 11 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7141

Num. 4450—391 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Acordada por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales y precios públicos que a continuación se indican, y aprobadas las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, se exponen al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dichos acuerdos y Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobados si transcurrido el indicado periodo de exposición no se hubiere formulado, en relación a los mismos, reclamación o reparo alguno:

Impuestos

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas

—Servicios de alcantarillado.

—Recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

—Licencias de apertura de establecimientos.

Contribuciones especiales

—Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Precios públicos

—Suministro de agua potable a domicilio.

—Entradas de vehículos o carruajes en edificios y solares.

—Puestos, barracas, casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes, etcétera.

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La Vecilla, 5 de agosto de 1989.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

7060 Núm. 4451—833 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente, por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que, por cuantos se consideren interesados, pueda ser examinado y formular, en relación al mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición no se hubiere formulado reclamación o reparo alguno.

La Vecilla, 7 de agosto de 1989.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

7159 Núm. 4452—374 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Esta Corporación Municipal, en sesión de 28 de julio corriente, acordó el establecimiento de los siguientes tributos locales y aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos:

a) Precio público por utilización de la fotocopidora municipal.

b) Idem por licencia de apertura de establecimientos.

c) Idem por recogida de basuras.

d) Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

e) Idem por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

f) Ordenanza general de contribuciones especiales.

g) Impuesto sobre bienes inmuebles.

h) Idem sobre actividades económicas

i) Idem sobre vehículos de tracción mecánica.

j) Idem sobre construcciones, instalaciones y obras.

k) Prestación personal y de transportes.

Los referidos documentos se exponen al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo, los interesados podrán examinar los mismos, que se hallan incorporados al expediente, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados los textos de las Ordenanzas y acuerdo de imposición.

Cimanes del Tejar, 29 de julio de 1989.—La Alcaldesa (ilegible).

7184 Núm. 4453—850 ptas

Ayuntamiento de Escobar de Campos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 del actual, acordó la aprobación de las Ordenanzas que a continuación se expresan que se exponen al público en Secretaría por espacio de treinta días hábiles, para examen y reclamaciones, en horas hábiles de oficina. De no formularse reclamaciones, quedarán definitivamente aprobadas sin otro acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Ordenanzas que se exponen al público:

1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3.—Ordenanza sobre contribuciones especiales.

Tasas

1.—Por suministro de agua a domicilio.

2.—Por servicio de alcantarillado.

Precios públicos

1.—Por ocupación de vía pública o terreno de dominio público, tanto en subsuelo, suelo como vuelo, con cualquier clase de ocupación.

2.—Por desagüe de canalones.

3.—Por tránsito de ganado.

4.—Por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos a otro impuesto.

Escobar de Campos, 5 de agosto de 1989.—El Alcalde, Eugenio Rodríguez Pérez.

7147 Núm. 4454—578 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 347/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de Tapicerías Soto, S. L., contra don Rafael Ramos Arias, sobre reclamación de 479.663 de principal y 240.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 87.—En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de Tapicerías Soto, S. L., dirigido por el Letrado don Andrés Guerrero contra don Rafael Ramos Arias declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Rafael Ramos Arias y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 479.663 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 23 de junio de 1989. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6992 Núm. 4455—4.352 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 601/89, daños en árboles veinticuatro de abril del 89, se cita a Marcelino España Omaña, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho de septiembre a las diez cincuenta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Huertas del Sacramento, s/n. Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 26 de julio de 1989.—
El Secretario (ilegible). 6932

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 142/89, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 412/89. — En Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 142/89, seguidos por una presunta falta de apropiación indebida habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y Daniel González Martínez como denunciante y Delfina Borjas Vargas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Delfina Borjas Vargas, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas y a que indemnice a Daniel González Martínez en la cantidad de diez mil pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Delfina Borja Vargas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez. 6933

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha uno de agosto de 1989, dictada por la señora doña María-Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta de este Distrito, en el J. V. F. número 118/1989, sobre denuncia de Manuel Pérez García, contra Raúl Bueno Alonso, por daños por imprudencia en la circulación el día 7 de diciembre de 1988, se cita al denunciado Raúl Bueno Alonso, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente BOLETÍN, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Mayor, número 5, a fin de serle recibida declaración, con reseña del permiso de conducción.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a los efectos de que sirva de cédula de citación al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—D. Alberto González Cuadrado, Secretario en funciones de la Administración de Justicia. 7006

*Juzgado de Distrito
de Becerreá (Lugo)*

Doña María del Carmen Álvarez Iglesias, Secretaria del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y que se dice a continuación, se dictó la siguiente:

“Sentencia número 209.—En Becerreá (Lugo), a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la señora doña María de los Angeles Pernas Vale, Juez de Distrito de Becerreá, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 25/89, seguidos por presunta falta de imprudencia simple en circulación con resultado de daños, en el que fueron partes, el Ministerio Fiscal, los denunciados María Alonso Sánchez, que tuvo su último domicilio conocido en Ponferrada (León), en la actualidad en ignorado paradero, y Ricardo Vázquez Núñez, vecino de Lugo, con domicilio en la calle Ardilla, número 13-2.º; como responsable civil subsidiaria Adosinda-Monserrat Pérez Alonso, que tuvo su último domicilio conocido en La Coruña, calle Castrillón, número 55-1.º centro, en la actualidad en ignorado paradero, y José López Freire Vila, vecino de Lugo, con domicilio en la

calle Ronda de los Caídos, número 32, representado por el Letrado señor Díaz Veiga y como responsables civiles directas las Compañías de Seguros Ges y Alba, representadas por los Letrados señor Novo Rodríguez y Díaz Veiga.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Alonso Sánchez a que indemnice, y por ella la Compañía de Seguros Ges, a José López Freire Vila, en la cantidad de cuarenta mil ochocientos pesetas, respecto de dicha cantidad se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Adosinda Monserrat Pérez Alonso.

Así por esta mi sentencia, que se certificará en las actuaciones, y se notificará con las prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo. María de los Angeles Pernas Vale.—Rubricada.”

Concuerda con su original, al que en todo caso me remito, y para inserción en el BOLETÍN OFICIAL de León, para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Alonso Sánchez, la cual tuvo su último domicilio en Ponferrada (León) calle Gil y Carrasco, 16, bajo y en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo la presente, en Becerreá, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—María del Carmen Álvarez Iglesias. 6934

*Juzgado de lo Social
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 107/88, seguida a instancia de Antonia Expósito Costa y otros contra Tuceal, S. L., sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Tuceal, S. L., por la cantidad de 1.140.099 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tuceal, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. “Rubricados”.

6841

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 38/89 dimanante de los autos número 1.482/88 instados por don José María Fernández Díez, contra Carbones del Sil, S. A., en reclamación por despido, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por José María Fernández Díez contra Carbones del Sil, S. A., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos núm. 1.482/88 en trámite de ejecución núm. 38/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Carbones del Sil, Sociedad Anónima, por la cantidad de 2.924.384 pesetas de principal y la de 243.363 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Carbones del Sil, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a fecha anterior.—Firmado: Javier Altamira Campomanes.—María Pilar Redondo Miranda. 6911

EDICTOS NOTARIALES

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en requerimiento de don Antonio Puente Pérez, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Brimeda (Río Argañoso), Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Argañoso y tomadas en término de Bonillos, Ayuntamiento de Brazuelo, al paraje de La Cañada, con destino a riego de fincas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. El Notario, Matías García Crespo

**

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de don Antonio Puente Pérez, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Brimeda (Río Argañoso), Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, se tramita en mi Notaría un acta, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Argañoso y tomadas en término de Brimeda, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al paraje de Las Raposeras, con destino a riego de fincas.

Lo que se hace público para todo el que pueda sentirse perjudicado comparezca ante mí en término de treinta días hábiles a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. El Notario, Matías García Crespo.

6998

Núm. 4456—3.536 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA VIEJA

La Comunidad de Regantes de la Presa Vieja comunica a todos los regantes de dicha Comunidad que según el artículo 34 de las Ordenanzas vigentes, es obligación tener un padrón general en el que consten: Nombre del propietario, nombre y extensión de cada finca.

La elaboración del nuevo censo ha sido aprobado en junta general extraordinaria del día 2 de julio de 1989 por mayoría absoluta.

Dicho plazo quedará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 1989.

Todo regante que en dicho plazo no presente la declaración de sus fincas en el domicilio del señor Presidente, se entiende que renuncia al riego. Lo que hace público para general conocimiento.

Villanueva del Arbol, 18 de agosto de 1989.—El Presidente, Isidro Robles Fernández.

7210

Núm. 4457—1.768 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

Villadangos del Páramo

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el domingo día 1 de octubre de 1989, a las 11 de la mañana, en el Salón de actos de la sede Social de esta Comunidad en Villadangos del Páramo, con el fin de tratar y aprobar, si procede el siguiente

Orden del día

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.—Examen de la Memoria Semestral, que ha de presentar el Sindicato.

3.—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año 1990 ha de presentar el Sindicato.

4.—Elección de los Vocales y Suplentes del Sindicato que han de reemplazar a los que corresponde cesar en sus cargos. Se hace constar que corresponde cesar a los Vocales y Suplentes de los pueblos de: Alcobá, Sardonedo, Santa Marina del Rey, San Martín del Camino, Bustillo, Villadangos, y Fontecha del Páramo.

5.—Elección de los Vocales y Suplentes del Jurado de Riegos, que han de reemplazar a los que corresponde cesar en sus cargos.

6.—Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

7.—Ruegos y preguntas.

Villadangos del Páramo, 16 de agosto de 1989.—El Presidente en funciones, Graciano García Pelli-tero.

7209

Núm. 4458—2.992 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989